

**1692** *ORDEN de 27 de noviembre de 1992 por la que se autoriza el cambio de titularidad de los Centros privados de Educación Primaria y Preescolar, denominados «Academia Cedes», de Albacete.*

Visto el expediente promovido por la titularidad de los Centros privados de Educación Primaria y Preescolar denominados «Academia Cedes», sitos en la calle Pérez Galdós, 15, de Albacete, en solicitud de cambio de titularidad de los mismos a favor de «Academia Cedes, Sociedad Cooperativa Limitada»,

Este Ministerio ha reuelto:

Primero.—Autorizar el cambio de titularidad de los Centros privados de Educación Primaria y Preescolar, denominados «Academia Cedes», de Albacete, que, en lo sucesivo, será ostentada por la Entidad «Academia Cedes, Sociedad Cooperativa Limitada», que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten a los Centros cuya titularidad se le reconoce y, muy especialmente, las relacionadas con las ayudas y préstamos que los Centros puedan tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, así como las derivadas de su condición de Centro concertado, el referido a Educación Primaria, aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

Segundo.—El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento de los Centros.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de noviembre de 1992.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**1693** *ORDEN de 4 de diciembre de 1992 por la que se rectifica la Orden de 8 de mayo de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de julio).*

Advertido error, en cuanto a la deficiencia de los alumnos, en la Orden de 8 de mayo de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de julio), por la que se resuelve conceder autorización para impartir enseñanzas de Formación Profesional Especial al Centro privado de Educación Especial «Bios», de Talavera de la Reina (Toledo). Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 111 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo,

Este Ministerio, habiendo comprobado, a través del informe de la Subdirección General de Educación Especial, de fecha 26 de febrero de 1992, y del resto de la documentación que obra en el expediente, que el Centro «Bios» reunía los requisitos para ser autorizado para una unidad de Formación Profesional Especial (Modalidad de Aprendizaje de Tareas, Rama de Vidrio y Cerámica), destinado a alumnos con deficiencia psíquica y no de autistas, ha acordado su rectificación en el sentido siguiente:

Donde dice: «Capacidad máxima que se autoriza: 12 puestos escolares para alumnos autistas», debe decir: «Capacidad máxima que se autoriza: 12 puestos escolares para alumnos psíquicos».

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de diciembre de 1992.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**1694** *ORDEN de 4 de diciembre de 1992 por la que se modifica la autorización concedida al Centro «Nuestra Señora de la Esperanza», de Getafe (Madrid), en el sentido de ampliar tres unidades de Formación Profesional, suprimir cinco unidades de Pedagogía Terapéutica y transformar 27 unidades de Pedagogía Terapéutica restantes en siete unidades de autistas, 15 unidades de plurideficientes y cinco unidades de psíquicos.*

Visto el expediente incoado a instancia de don Jesús Moreno Giró, doña Rosario Salinas Navas y doña Carmen Caballero Carrillo, en su condición de representantes de la titularidad del Centro privado de Educación Especial «Nuestra Señora de la Esperanza», de Getafe (Madrid), en solicitud de modificación de la autorización, en el sentido de transformación de

tres unidades de Pedagogía Terapéutica en tres unidades de Formación Profesional Especial y transformación de las 29 unidades restantes de Pedagogía Terapéutica en 17 unidades de plurideficientes, cinco unidades de psíquicos y siete unidades de autistas,  
Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Modificar la autorización concedida al Centro cuyos datos se detallan a continuación, en el sentido de ampliar tres unidades y 37 puestos escolares de Formación Profesional Especial, suprimir cinco unidades de Pedagogía Terapéutica y transformar las 27 unidades de Pedagogía Terapéutica restantes en siete unidades de autistas, 15 unidades de plurideficientes y cinco unidades de psíquicos:

Denominación: «Nuestra Señora de la Esperanza».

Localidad: Getafe.

Provincia: Madrid.

Domicilio: Carretera de Toledo, kilómetro 16.

Persona o entidad titular: Apanid.

Queda, por tanto, constituido el Centro de la siguiente manera:

Siete unidades de autistas con 35 puestos escolares.

Quince unidades de plurideficientes con 90 puestos escolares.

Cinco unidades de psíquicos con 40 puestos escolares.

Seis unidades de Formación Profesional de primer grado Especial con 74 puestos escolares, en la Modalidad de Aprendizaje de Tareas, Ramas de Madera, Hogar y Agraria, para alumnos psíquicos.

Segundo.—El Centro cuya autorización se modifica por esta Orden está acogido al régimen de conciertos educativos (en el curso 1992-1993 concertado para un total de 32 unidades —cinco de psíquicos, 17 de plurideficientes, siete de autistas y tres de Formación Profesional Especial—) y, en consecuencia, la puesta en funcionamiento de la unidad que por la presente Orden excede de las unidades concertadas, debe entrar en las previsiones que, fruto de la planificación efectuada, haya hecho la Administración para atender suficientemente las necesidades de escolarización.

Tercero.—En consecuencia, la unidad citada sólo podrá entrar en funcionamiento previa modificación del concierto educativo que el Centro tiene suscrito, modificación que se tramitará según lo dispuesto en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos y normas que lo desarrollan.

Contra esta Orden podrá interponerse, ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia, recurso de reposición previo a la vía contencioso-administrativa, según establece el artículo 126, párrafo uno, de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde su notificación.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de diciembre de 1992.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**1695** *ORDEN de 4 de diciembre de 1992 por la que se accede a la clasificación definitiva del Centro «Santa María del Bosque», de Madrid.*

Visto el expediente instruido a instancia de don Ventura Ginarte González, en calidad de representante legal de «Escolar Cervera, Sociedad Anónima», Entidad titular del Centro docente privado de Educación General Básica denominado «Santa María del Bosque», sito en Madrid, calle Gaviota, 12-14, 33-53, de Madrid, en solicitud de clasificación definitiva para 24 unidades de Educación General Básica,

Este Ministerio ha dispuesto:

Acceder a la clasificación definitiva del Centro «Santa María del Bosque», sito en Madrid, calle Gaviota, 12-14, 33-53, quedando constituido con 18 unidades de Educación General Básica y una capacidad máxima de 720 puestos escolares.

Dado que el Centro funciona actualmente con 25 unidades, se procederá a la adecuación progresiva de éstas a las que ahora se clasifican.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de adaptarse, en cuanto al número de puestos escolares y relación máxima Profesor/alumnos por unidad escolar, a lo dispuesto en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos

de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Asimismo, el Centro deberá proceder a la sustitución de las enseñanzas a que se refiere esta resolución, por las previstas en la disposición adicional octava, B), de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en la forma y plazos determinados en el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el Calendario de Aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo.

Al Centro «Santa María del Bosque» le será de aplicación lo previsto en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias para los Centros con clasificación o autorización definitiva.

Contra esta resolución podrá interponerse, ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia, recurso de reposición, previo a la vía contencioso-administrativa, según establece el artículo 126, párrafo uno, de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde su notificación.

Madrid, 4 de diciembre de 1992.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**1696** *ORDEN de 4 de diciembre de 1992 por la que se accede a la clasificación definitiva del Centro «Macarena», de Madrid.*

Visto el expediente instruido a instancia de la titularidad del Centro docente privado de Educación General Básica denominado «Colegio Macarena», sito en Madrid, calle Macarena, número 37, en solicitud de clasificación definitiva para ocho unidades de Educación General Básica, Este Ministerio ha dispuesto:

Acceder a la clasificación definitiva del Centro «Macarena», sito en Madrid, calle Macarena, número 37, quedando constituido con ocho unidades de Educación General Básica y una capacidad máxima de 320 puestos escolares.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de adaptarse, en cuanto al número de puestos escolares y relación máxima Profesor/alumnos por unidad escolar, a lo dispuesto en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Asimismo, el Centro deberá proceder a la sustitución de las enseñanzas a que se refiere esta resolución, por las previstas en la disposición adicional octava, B), de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en la forma y plazos determinados en el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el Calendario de Aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo.

Al Centro «Macarena» le será de aplicación lo previsto en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias para los Centros con clasificación o autorización definitiva.

Madrid, 4 de diciembre de 1992.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**1697** *ORDEN de 4 de diciembre de 1992 por la que se rectifica la Orden por la que se autoriza la implantación del segundo ciclo de la Educación Infantil a partir del curso 1992/1993 en determinados Centros, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 273, de 13 de noviembre de 1992.*

Observado error en la transcripción a las hojas del «Boletín Oficial del Estado» y posterior inserción en el mismo de la Orden por la que se autoriza la implantación del segundo ciclo de la Educación Infantil a partir del curso 1992/1993, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 273, de fecha 13 de noviembre de 1992,

Este Ministerio ha acordado su rectificación en el sentido siguiente:

Página 38471, primera columna, título, donde dice: «Orden de 14 de octubre de 1992 por la que ...», debe decir: «Orden de 8 de octubre de 1992 por la que ...».

En la misma página, segunda columna, sexto párrafo, donde dice: «Madrid, 14 de octubre de 1992.—...», debe decir: «Madrid, 8 de octubre de 1992.—...».

Madrid, 4 de diciembre de 1992.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma Sra. Directora general de Centros Escolares.

**1698** *ORDEN de 4 de diciembre de 1992 por la que se concede la autorización de apertura y funcionamiento del Centro privado de Educación Infantil «Babyland», de Pozuelo de Alarcón (Madrid).*

Visto el expediente instruido a instancia de doña Carmen Hassan Muñoz de Baena, solicitando autorización para la apertura y funcionamiento del Centro privado de Educación Infantil «Babyland», domiciliado en la calle París, 1, de Pozuelo de Alarcón (Madrid).

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Conceder la autorización para su apertura y funcionamiento, y proceder a la inscripción en el Registro de Centros al Centro que a continuación se señala:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «Babyland».

Persona o Entidad titular: Doña María Carmen Hassan Muñoz de Baena.

Domicilio: Calle París, 1.

Localidad: Pozuelo de Alarcón.

Municipio: Pozuelo de Alarcón.

Provincia: Madrid.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Infantil, Primer Ciclo.

Capacidad: Tres unidades y 53 puestos escolares.

Dichas unidades tendrán como máximo, el siguiente número de alumnos:

Unidades con niños menores de un año: Ocho.

Unidades con niños de uno a dos años: 13.

Unidades con niños de dos a tres años: 20.

Segundo.—Queda dicho Centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Tercero.—Contra la presente Orden el interesado podrá interponer recurso de reposición ante el Ministerio de Educación y Ciencia en el plazo de un mes desde su notificación.

Lo que le comunico para su conocimiento.

Madrid, 4 de diciembre de 1992.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**1699** *ORDEN de 4 de diciembre de 1992 por la que se declara la titularidad del Centro privado de Educación Preescolar denominado «Torreanaz», de Anaz-Medio Cudeyo (Cantabria), a favor de «Hijas de Nuestra Señora del Sagrado Corazón».*

Visto el expediente promovido por la titularidad del Centro privado de Educación Preescolar denominado «Torreanaz», sito en Barrio de la Iglesia, 39, de Anaz-Medio Cudeyo (Cantabria), en solicitud de cambio de titularidad del mismo a favor de «Hijas de Nuestra Señora del Sagrado Corazón»,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Declarar la titularidad del Centro privado de Educación Preescolar denominado «Torreanaz», de Anaz-Medio Cudeyo (Cantabria), a favor de «Hijas de Nuestra Señora del Sagrado Corazón», quedando subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al Centro cuya titularidad se le reconoce y, muy especialmente, las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, aquellas que le correspondan en